

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



4-2005

Año XXIX

29 de abril de 2005

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4953

MIÉRCOLES 2 DE MARZO DE 2005

Artículo	Página
1. <u>INFORMES DE RECTORÍA</u>	2
2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	2
3. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes	2
4. <u>TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de miembro titular docente abogado	2
5. <u>COMISION DE POLITICA ACADÉMICA</u> . Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto para el año 2006. Análisis	2

SESIÓN EXTRAORDINARIA 4954

JUEVES 3 DE MARZO DE 2005

<u>ARTÍCULO 1</u> . Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto para el año 2006. Aprobación	3
--	---

EN CONSULTA

<u>Reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad de Costa Rica</u> . Propuesta de modificación al Capítulo VI	10
<u>Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil</u> . Propuesta de modificación al artículo 10	15

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 7720-2005</u> . Facultad de Derecho. Reforma al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho	16
--	----

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

<u>TEU-338-05</u> . Escuela Centroamericana de Geología. Elección de subdirector	19
<u>TEU-342-05</u> . Escuela de Trabajo Social. Elección de directora	19
<u>TEU-343-05</u> . Escuela de Trabajo Social. Elección de subdirectora	19
<u>TEU-344-05</u> . Escuela de Formación Docente. Elección de subdirectora	19
<u>TEU-345-05</u> . Escuela de Medicina. Elección de subdirectora	19
<u>TEU-346-05</u> . Escuela de Administración Educativa. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa	19
<u>TEU-347-05</u> . Escuela de Artes Musicales. Elección de representantes ante Asamblea Colegiada Representativa	19

Resumen del Acta de la Sesión N° 4953

Celebrada el miércoles 2 de marzo de 2005

Aprobada en la sesión 4965 del martes 19 de abril de 2005

ARTÍCULO 1. Informes de la Rectoría

- a) Comisión institucional para analizar la problemática del medio ambiente

La señora Rectora, Dra. Yamileth González, informa sobre el cumplimiento de un encargo hecho a la Administración, relativo a la conformación de una comisión institucional para que recopilara la información y la experiencia de las comisiones existentes sobre el tema del medio ambiente y elaborara una propuesta. Agrega que ya se cumplió con este encargo y próximamente la comisión presentará el informe.

- b) Convenio con el Hospital de la Mujer

Comenta que en una de las reuniones con el Dr. Alberto Sáenz Pacheco, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense del Seguro Social, se discutió lo relativo a la ubicación de la Universidad de Costa Rica en el Hospital de la Mujer, y se va a plantear un nuevo convenio.

- c) Feria Vocacional 2005

Se refiere a las discusiones que se han realizado con respecto a la fecha en que se realizará la Feria Vocacional.

- d) CONARE

Se refiere al trabajo desarrollado por CONARE en torno a los ocho ejes de acción en los que grupos interinstitucionales han venido trabajando activamente.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

- a) Sustitución en comisión especial

La señora directora hace referencia a una solicitud del Dr. Manuel Zeledón Grau, para que se sustituya a dos miembros en la Comisión Especial que analiza la pertinencia académica de la figura del Decano en la Institución.

- b) Prórroga, Comisión de Presupuesto y Administración

El Consejo Universitario **ACUERDA** conceder a la Comisión de Presupuesto y Administración una prórroga de tres meses, para presentar al plenario el dictamen relativo al análisis de la situación de los funcionarios docentes y administrativos que están nombrados interinamente.

ACUERDO FIRME.

- c) Lección inaugural de la Universidad de Costa Rica

La M.Sc. Jollyanna Malavasi informa que la Lección Inaugural de la Universidad de Costa Rica, correspondiente al año 2005, será dictada por el doctor Ottmar Ette, Profesor Catedrático de la Universidad de Potsdam, Alemania, Centro de Estudios Avanzados de Berlín, con el tema "Los Caminos del saber: Desafíos y perspectivas en el paisaje científico del siglo XXI".

El Consejo Universitario **ACUERDA** suspender la sesión ordinaria correspondiente al miércoles 16 de marzo a las 10:00 a. m. para participar en la Lección Inaugural.

ACUERDO FIRME.

- d) Visita del Consejo Universitario a Consejos de Área

La M.Sc. Jollyanna Malavasi informa al plenario que las visitas del Consejo Universitario programadas para el mes de marzo son las siguientes:

Área y Letras, jueves 17 de marzo a las 10:00 a. m.

Ciencias Agroalimentarias, lunes 28 de marzo a las 2:00 p. m.

- e) Informe de los miembros del Consejo Universitario

Se realizan comentarios sobre los siguientes asuntos: visita al Consejo de Área de Ciencias Sociales, resolución del VI Congreso que tiene que ver con la ampliación de la democracia, y reunión de la comisión permanente de Federación de Colegios Profesionales sobre desarrollo del recurso humano en salud.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero. (*Ver cuadro en la página 8*)
ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario nombra, por votación secreta, al Profesor Claudio Vargas Arias, miembro titular docente abogado ante el Tribunal Electoral Universitario, por el período que va del 2 de marzo de 2005 al 1 de marzo de 2010.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Política Académica presenta al Consejo Universitario el dictamen CPA-DIC-05-2 sobre "Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2006".

El Consejo Universitario continuará, en la próxima sesión, con el análisis del dictamen CPA-DIC-05-2 sobre "Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2006".

M.Sc. Jollyanna Malavasi
Directora
Consejo Universitario

Resumen del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 4954

Celebrada el jueves 3 de marzo de 2005

Aprobada en la sesión 4963 del martes 12 de abril de 2005

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen CPA-DIC-05-2 sobre “Políticas prioritarias para la formulación y ejecución del Plan-Presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2006”, presentado por la Comisión de Política Académica en la sesión 4953.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto Orgánico, en el artículo 30, incisos a) y e), establece:

“Son funciones del Consejo Universitario:

- a) *Definir las políticas generales institucionales y fiscalizar la gestión de la Universidad de Costa Rica.*
- e) *Establecer las políticas de asignación de fondos para efectos presupuestarios...*”

2. El Consejo Universitario, en la sesión 4604, artículo 12, del 14 de diciembre de 2000, aprobó la metodología por seguir para la definición de las políticas universitarias a partir del año 2003.

3. En atención al acuerdo anterior, la Administración, mediante oficio OPLAU-394-2004, del 16 de julio de 2004, presenta a este Consejo Universitario el Diagnóstico Institucional, cumpliendo así con el primer punto de la metodología para la definición de políticas universitarias.

4. En el Cronograma para la Formulación del Plan-Presupuesto para el año 2006, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión 4941, artículo 1, del 13 de diciembre de 2004, establece que:

El Consejo Universitario emite las políticas institucionales el 4 de marzo de 2005.

5. Para la elaboración de estas políticas se realizó, el jueves 3 de febrero de 2005, un taller denominado *Reflexión sobre las políticas prioritarias para la gestión de la Universidad de Costa Rica para el año 2006*, con la participación de miembros del Consejo Universitario, la señora Rectora, la señora Vicerrectora de Docencia, decanas, decanos, directoras, directores, funcionarias y funcionarios administrativos de las Oficinas de Planificación Universitaria y Contraloría Universitaria, así como funcionarias y funcionarios del Consejo Universitario.

6. En este taller, el Dr. Víctor Sánchez Corrales, Coordinador de la Comisión de Política Académica, expuso los objetivos, así como la metodología por seguir. Además, como parte de la dinámica, se invitó a distinguidos académicos, académicas y a un funcionario administrativo para que realizaran un análisis crítico de cada uno de los ejes que conforman las políticas del 2005. Los expositores fueron los siguientes:

Eje: Desarrollo institucional y mejoramiento de la gestión académica.

Expositora: *Dra. Yolanda Rojas Rodríguez, Directora del Doctorado en Educación.*

Eje: Crecimiento y diversificación.

Expositora: *Dra. Yamileth González García, Rectora.*

Eje: Conectividad e Integración.

Expositor: *Dr. Gabriel Macaya Trejos, ex Rector.*

Eje: Relación de la Universidad con la comunidad nacional e internacional.

Expositor: *Dr. Manuel María Murillo Castro, ex Director de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.*

Eje: Información y Comunicación.

Expositora: *Dra. Patricia Vega Jiménez, Docente de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva.*

Eje: Eficiencia, eficacia y rendición de cuentas en la administración universitaria.

Expositor: *M.Sc. Jorge Padilla Zúñiga, Oficina de Contraloría Universitaria.*

Eje: Valores para construir Universidad.

Expositor: *Dr. Antonio Marlasca López, Director del Instituto de Investigaciones Filosóficas.*

7. Los participantes y las participantes del taller conformaron equipos de trabajo, cuyo objetivo fue analizar en profundidad cada uno de los ejes y políticas y retroalimentar el proceso.

8. El fortalecimiento de los valores es vital para la vida universitaria, se incorpora un eje con carácter transversal denominado Valores y principios para construir universidad.

9. La Oficina de Planificación Universitaria remitió al Consejo Universitario un estudio cualitativo de las políticas institucionales (OPLAU-066-2005), el cual fue considerado en el análisis que realizó la Comisión de Política Académica.

10. La Comisión de Política Académica per se y tomando en consideración las observaciones remitidas por la Oficina de Planificación Universitaria y las expuestas en el taller denominado Reflexión sobre las políticas prioritarias para la gestión de la Universidad de Costa Rica para el año 2006, dividió las políticas en dos grandes grupos, a saber:

- Políticas generales
- Políticas específicas para el año 2006

ACUERDA:

Aprobar las siguientes políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2006.

POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA EL AÑO 2006

PRESENTACIÓN

En concordancia con el Estatuto Orgánico, el presente documento contiene las políticas que regirán el quehacer institucional, documento base para orientar el proceso de formulación y ejecución del Plan-presupuesto de la Universidad de Costa Rica para el año 2006.

Como un aspecto innovador en la elaboración de estas políticas, se realizó un taller denominado Reflexión sobre las políticas prioritarias para la gestión de la Universidad de Costa Rica para el año 2006, con la participación de los miembros del Consejo Universitario, la señora Rectora, decanas, decanos, directoras, directores, funcionarias y funcionarios administrativos de las Oficinas de Planificación Universitaria y Contraloría Universitaria, así como funcionarias y funcionarios del Consejo Universitario.

La Comisión de Política Académica, tomando en consideración las observaciones remitidas por la Oficina de Planificación Universitaria y las ideas expuestas en el taller, dividió las políticas en dos grandes grupos, a saber:

- a) Políticas generales.
- b) Políticas específicas para el año 2006.

El primer grupo se refiere aquellas políticas que, debido a su contenido, son de mayor permanencia en el tiempo. El segundo grupo contempla las políticas que deben cumplirse en el año 2006.

Otro punto por resaltar es la incorporación de un nuevo eje, transversal, denominado Valores y principios para construir universidad, por considerar que estos son vitales para la vida universitaria, en un momento histórico, crucial, como en el que se halla la sociedad costarricense y, con ello, la Universidad de Costa Rica en la actualidad.

La Universidad de Costa Rica, en su condición de comunidad, está constituida por un conjunto de personas: sus estudiantes, el profesorado, estamento administrativo y también sus graduados y graduadas, que comparten características e intereses comunes; esto es, normas y patrones de interacción social.

La Universidad se construye continuamente al unísono con el decurso de la complejidad nacional e internacional, para ofrecer respuestas oportunas, aportar conocimiento, formar profesionales con rostro humano y pertinencia, en pro del logro del bien común, de la creación de una conciencia crítica, del desarrollo integral de la sociedad costarricense, en el marco del disfrute de la libertad plena y de su independencia.

La Universidad de Costa Rica, por su condición de decana de la educación pública superior, por su lema *Lucem aspicio*, por

habérsele conferido la calidad de Institución Benemérita de la Educación y la Cultura Costarricenses, hoy más que nunca, ante los nublados que vienen agobiando a la sociedad costarricense, debe asumir su liderazgo ético para promover en toda su gestión aquellos valores que, con sustento en sus principios estatutarios, le han demarcado un espacio no solo entre instituciones homólogas, sino también, en el contexto nacional e internacional; liderazgo que debe trascender y permea diferentes instancias y estamentos de la sociedad costarricense como paradigma de gestión universitaria, consubstancial a una institución de educación pública. Muy a propósito escribió don Rodrigo Facio: *La Universidad no solo debe reflejar el país que la nutre y la sostiene, sino también debe trabajar para superarlo* (Facio, R. Obras, t.III: 195).

1. VALORES Y PRINCIPIOS PARA CONSTRUIR UNIVERSIDAD

Estas políticas se orientan a fomentar principios y un sistema de valores que han permitido construir la identidad institucional. Toda acción universitaria, sustantiva o de apoyo a esta, debe estar sustentada en los principios jurídicos, éticos y valores que fundamentan el quehacer de la Institución.

POLÍTICAS GENERALES

- 1.1. La Universidad de Costa Rica promoverá el rescate y el fortalecimiento de valores para la comunidad universitaria, identificando los siguientes, sin pretender ser exhaustivos, ni crear un orden jerárquico entre ellos:
 - excelencia
 - austeridad
 - honestidad intelectual
 - respeto a las personas y aceptación de las diferencias
 - fomento de la solidaridad y del compromiso
 - sentido de la responsabilidad personal
 - sentido de la justicia y de la equidad
 - cooperación
 - libertad
 - satisfacción de vida
 - humildad
 - amor
 - paz
 - sencillez
 - tolerancia
 - calidad
 - autenticidad
 - transparencia
 - participación democrática
- 1.2. La Universidad de Costa Rica promoverá y concientizará acerca de la preeminencia de los valores como elementos fundamentales para la realización de las personas.
- 1.3. La Universidad de Costa Rica fomentará los principios éticos de manera integral, propiciando la mística, el compromiso y la excelencia en el trabajo que realizan los funcionarios y las funcionarias, en concordancia con la puesta en práctica y fomento de los valores filosóficos.

- 1.4. Las diferentes instancias y estamentos universitarios desarrollarán las acciones para conformar una comunidad con sentido de pertenencia, de compromiso institucional, respeto a la diferencia de criterios y cultivo de los valores y principios propios de la Institución.
- 1.5. La Universidad de Costa Rica impulsará acciones dirigidas a reducir y eliminar cualquier tipo de desigualdad en la comunidad universitaria, con el fin de que contribuyan a consolidar una cultura de justicia, equidad y de respeto a las personas.
- 1.6. La Universidad de Costa Rica impulsará la honestidad intelectual en la interacción dialógica y la producción cultural, artística, científica y tecnológica de los miembros de su comunidad.

2. MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN UNIVERSITARIA

Estas políticas se orientan a satisfacer la necesidad constante del mejoramiento y el balance de las funciones sustantivas de la Universidad de Costa Rica (Docencia-Investigación-Acción Social).

POLÍTICAS GENERALES

- 2.1. Todas las instancias universitarias llevarán a cabo todas sus gestiones con flexibilidad y de manera solidaria con otras unidades, para la consecución de la excelencia académica y la misión de la Institución.
- 2.2. La Universidad de Costa Rica continuará sus planes y la ejecución de proyectos para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las sedes universitarias.
- 2.3. La Universidad de Costa Rica continuará promoviendo y apoyando los procesos de evaluación continua, de autoevaluación-autorregulación y de acreditación. En el caso de la acreditación, se establecerá una previsión presupuestaria.
- 2.4. La Universidad de Costa Rica promoverá y fortalecerá las condiciones para el mejoramiento de la formación y la actualización de sus cuadros docentes.
- 2.5. La Universidad de Costa Rica tomará acciones para retener al personal docente y administrativo de gran valía en el quehacer universitario.
- 2.6. La Universidad de Costa Rica fortalecerá procesos de innovación curricular y pedagógica, de manera continua y permanente, que permitan la transformación y el desarrollo de la sociedad, en un marco de equidad y justicia.
- 2.7. La Universidad de Costa Rica promoverá una cultura de resolución alternativa de conflictos, mediante la creación de una instancia destinada a salvaguardar los intereses universitarios y fomentar la satisfacción personal.

- 2.8. La Institución promoverá un ambiente laboral y académico libre de todas las formas de violencia y discriminación.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2006

- 2.9. La Institución continuará con los esfuerzos necesarios para lograr que el mérito y el desempeño individuales de sus funcionarios y funcionarias sean reconocidos mediante mejores oportunidades de desarrollo profesional y condiciones salariales.
- 2.10. La Universidad de Costa Rica fortalecerá los programas de bienestar estudiantil, promoverá y apoyará proyectos institucionales o del sector estudiantil tendientes al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil, así como su integración en cada una de las actividades sustantivas institucionales, para asegurarle al estudiantado que su ingreso, permanencia y graduación dependan solo de su mérito y rendimiento académico, sin ningún tipo de discriminación.
- 2.11. La Universidad de Costa Rica promoverá y apoyará iniciativas para fortalecer la investigación en aquellas unidades académicas, sedes universitarias y otras instancias, en las cuales la investigación tiene un menor grado de estímulo.
- 2.12. La Universidad de Costa Rica tomará acciones para facilitar la reincorporación en condiciones de pensionado ad honorem o de emérito de su personal jubilado de reconocidos méritos académicos y profesionales, con el fin de que apoye los programas de renovación generacional y enriquezca el quehacer institucional.
- 2.13. La Universidad de Costa Rica fomentará y fortalecerá su cultura de planificación y utilizará parámetros concretos para orientar la asignación de los presupuestos requeridos para atender las necesidades institucionales.
- 2.14. La Universidad de Costa Rica fortalecerá las acciones tendientes a mejorar la gestión de los currícula, con el fin de que los estudiantes puedan cumplir con el plan de estudios de cada carrera, en cuanto a su permanencia y graduación.

3. CRECIMIENTO Y DIVERSIFICACIÓN

Estas políticas procuran ampliar y diversificar la oferta de las funciones y servicios, con la intención de lograr una mayor cobertura.

POLÍTICAS GENERALES

- 3.1. La Universidad de Costa Rica promoverá el mejoramiento cualitativo y el crecimiento cuantitativo de la población estudiantil, así como la ampliación de la oferta académica en todas sus Sedes, de conformidad con las necesidades de cada región.

3.2. La Universidad de Costa Rica realizará todo el esfuerzo posible para maximizar el aprovechamiento de los cupos disponibles mediante acciones de flexibilización en esta materia.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2006

3.3. La Universidad de Costa Rica continuará el análisis de los procedimientos de admisión, con el fin de racionalizar las gestiones institucionales y estudiantiles.

3.4. La Universidad de Costa Rica continuará el análisis de modelos de admisión, con el fin de determinar su pertinencia para optimizar la equidad en el acceso a la Institución.

3.5. La Universidad de Costa Rica fomentará y apoyará el uso de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje para contribuir al desarrollo integral del estudiantado y ampliar la cobertura.

4. CONECTIVIDAD E INTEGRACIÓN

Estas políticas se refieren a la interconexión necesaria en cada una de las acciones universitarias, así como a la unificación de estas, con el fin de que los esfuerzos de las partes de la Institución repercutan positivamente en el todo.

POLÍTICAS GENERALES

4.1. La Universidad de Costa Rica apoyará las acciones de interacción cooperativa entre las escuelas, facultades, sedes regionales, unidades de investigación y programas del Sistema de Estudios de Posgrado, en aras de la consecución de la excelencia académica y del mejor aprovechamiento de los recursos.

4.2. La Institución continuará apoyando y promoviendo el desarrollo de sus funciones sustantivas, por medio de las oportunidades que ofrecen el Convenio Marco para el Desarrollo de las Sedes Regionales Interuniversitarias en la Educación Superior Universitaria Estatal de Costa Rica y el Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.

4.3. La Universidad de Costa Rica promoverá la participación de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria (docente, administrativa y estudiantil) en la propuesta de acciones conjuntas y constructivas, para el mejoramiento de la gestión universitaria.

4.4. La Universidad de Costa Rica promoverá una cultura de seguridad institucional, que brinde protección a los miembros de su comunidad y a su patrimonio cultural y científico.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2006

4.5. La Universidad de Costa Rica fortalecerá el Sistema Integral de Salud para la comunidad universitaria y, en este marco, desarrollará acciones tendientes a promover la salud ocupacional y la salud ambiental.

4.6. La Universidad de Costa Rica promoverá y apoyará la acción social en sus programas de estudio y la incorporará en sus programas de posgrado.

5. RELACIÓN DE LA UNIVERSIDAD CON LA COMUNIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

Estas políticas procuran fortalecer las condiciones para la interacción universitaria con la comunidad nacional e internacional, con el fin de seguir construyendo una universidad de mayor excelencia y contribuir al desarrollo y a la construcción de una sociedad más justa y humana, sin detrimento de su autonomía especial.

POLÍTICAS GENERALES

5.1. La Universidad de Costa Rica propiciará las relaciones y la cooperación internacional, como parte de su compromiso con la internacionalización, fomentando el establecimiento de lazos de solidaridad y colaboración con universidades hermanas en el mundo, con organizaciones regionales e internacionales y con otros entes externos.

5.2. La Universidad de Costa Rica fomentará, en la comunidad universitaria y nacional, una cultura de paz, favoreciendo el desarrollo de nuevas formas de solución de conflictos y una ética global, basada en los derechos humanos universales y particulares.

5.3. La Universidad de Costa Rica promoverá la firma de acuerdos y convenios, la participación en actividades interinstitucionales e internacionales y apoyará la firma de tratados, que propendan al fortalecimiento de la Institución como un todo. Particularmente, apoyará aquellos que repercutan favorablemente en la conservación y rescate del medio ambiente, la reducción del riesgo en materia de desastres, la mitigación de la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión sociales, la defensa de las identidades culturales y la eliminación de las limitantes al desarrollo humano sostenible.

5.4. La Universidad de Costa Rica hará uso racional de los recursos naturales, y promoverá tal cultura mediante su ejemplo y la formación de una conciencia crítica. Igualmente, promoverá y apoyará actividades de enseñanza, investigación y acción social en este campo.

5.5. La Universidad de Costa Rica promoverá y fortalecerá programas de educación continua. En este contexto, se promoverá la firma de convenios con instituciones u organizaciones públicas, privadas, nacionales o internacionales.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2006

5.6. La Institución continuará promoviendo la integración de la educación superior estatal para fortalecer y mejorar los diferentes componentes del sistema educativo nacional. Asimismo, contribuirá, de manera especial, mediante acciones sustantivas en los niveles

preescolar, primaria y secundaria de las zonas de mayor rezago educativo.

- 5.7. La Universidad de Costa Rica incrementará el apoyo al desarrollo y la creación de programas recreativos, equipos deportivos y grupos culturales o académico-estudiantiles; y apoyará también aquellos que la representen a escala nacional e internacional, como medio de integración y de proyección de su imagen institucional.

6. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Estas políticas se refieren al mejoramiento de los esquemas y procesos que coadyuvan a la creación y al tránsito de información, tanto en lo interno como en lo externo, con la intención de que la Universidad perfeccione e incremente el insumo informativo para el desarrollo de sus funciones.

POLÍTICAS GENERALES

- 6.1. La Universidad fortalecerá los mecanismos de recuperación y custodia de su producción artística, científica y tecnológica, como patrimonio y memoria institucionales.
- 6.2. La Universidad de Costa Rica continuará desarrollando sus medios de comunicación colectiva, con el objetivo de que apoyen a la Institución en el cumplimiento de sus principios, propósitos y funciones.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2006

- 6.3. La Universidad de Costa Rica apoyará y fortalecerá el intercambio de ideas, conocimientos y opiniones entre los diversos estamentos e instancias que la conforman y promoverá su difusión a través de sus medios de comunicación colectiva.
- 6.4. La Institución promoverá el diseño de un sistema de información institucional e integrado, que coadyuve en la toma de decisiones de las autoridades universitarias.
- 6.5. La Universidad de Costa Rica fomentará el uso adecuado y respetuoso de los símbolos y la línea gráfica universitarios, su unidad y coherencia audiovisual, e implementará los mecanismos de registro y control correspondientes, como estrategia para el fortalecimiento y la protección de la imagen e identidad universitarias.
- 6.6. La Universidad de Costa Rica fomentará una cultura de la comunicación, como eje transversal en todas sus actividades sustantivas, con el fin de ejercer y mantener su liderazgo en la sociedad del conocimiento, apoyada en las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.
- 6.7. La Universidad de Costa Rica promoverá la sistematización, publicación y divulgación de resultados de los proyectos académicos.

7. EFICIENCIA, EFICACIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL QUEHACER UNIVERSITARIO.

Estas políticas se refieren a la búsqueda constante del mejor aprovechamiento de los recursos institucionales en un contexto de transparencia y de rendición de cuentas.

POLÍTICAS GENERALES

- 7.1. Las autoridades y el personal de la Universidad de Costa Rica fortalecerán una cultura de transparencia y rendición de cuentas de todas las actividades y los recursos bajo su responsabilidad.
- 7.2. La gestión universitaria debe basarse siempre en criterios o normas de calidad, que permitan el mejoramiento continuo de su desempeño.
- 7.3. La Universidad de Costa Rica continuará desarrollando procesos de desconcentración de la ejecución presupuestaria y de los servicios de apoyo académico, administrativo y estudiantil, con el fin de fortalecer y agilizar la gestión institucional.
- 7.4. La Universidad de Costa Rica establecerá sistemas eficientes de auditoría institucional de sus funciones sustantivas, que consideren, entre otros, el aprovechamiento de la capacidad de su personal y el manejo de los recursos financieros, tecnológicos y materiales.

POLÍTICAS ESPECÍFICAS PARA EL AÑO 2006

- 7.5. La Universidad de Costa Rica hará un uso racional de sus recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales en todo su quehacer y fortalecerá los mecanismos de control.
- 7.6. La Universidad de Costa Rica promoverá y apoyará programas específicos que contribuyan al más amplio desarrollo de su personal.
- 7.7. La Universidad de Costa Rica incrementará la capacidad de gestión de quienes ocupen las direcciones académicas y las jefaturas administrativas, mediante procesos de formación continua.
- 7.8. La Universidad de Costa Rica simplificará los trámites administrativos por medio de mecanismos de coordinación entre sus oficinas y unidades académicas, el uso de herramientas tecnológicas de avanzada y otras acciones pertinentes.
- 7.9. La Universidad de Costa Rica promoverá una cultura de documentación de sus procesos, con el fin de alcanzar excelencia en la gestión y de facilitar la auditoría institucional.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil
Directora
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión Nº 4953 artículo 3
Miércoles 2 de marzo de 2005

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Barahona Palomo, Marco Escuela de Geología	Interino Licenciado (1)	Managua, Nicaragua	6 al 12 de marzo	Congreso Manejo de Recursos Hídricos e Hidrología: Trabajando Juntos para el Futuro <i>Presentará la ponencia: "La Relación entre el Ciclo del Carbono y del Nitrógeno en Zonas Riparianas: Caso de Estudio del Humedal del Lago Guelph"</i>		\$550 Pasaje y viáticos Fondo Restringido 4 - Proyecto CARA (2)
Schosinsky Nevermann, Gunther (3) Escuela de Geología	Interino Licenciado (1)	Managua, Nicaragua	6 al 12 de marzo	Congreso Manejo de Recursos Hídricos e Hidrología: Trabajando Juntos para el Futuro <i>Presentará la ponencia: "Modelo Analítico para Determinar la Infiltración con Base en la Lluvia Mensual"</i>		\$550 Pasaje y viáticos Fondo Restringido 4 - Proyecto CARA (2)
Vargas Azofeifa, Ingrid (3) Escuela de Geología	Interina Licenciada (1)	Managua, Nicaragua	6 al 12 de marzo	Congreso Manejo de Recursos Hídricos e Hidrología: Trabajando Juntos para el Futuro <i>Presentará la ponencia: "Biodegradación de una Pluma de Tetracloetileno (PCE) y Tricloroetileno (TCE) en el Acuífero de Borden, Ontario, Canadá"</i>		\$550 Pasaje y viáticos Fondo Restringido 4 - Proyecto CARA (2)
Arias Salguero, Mario Escuela de Geología	Asociado	Managua, Nicaragua	6 al 13 de marzo	Congreso Manejo de Recursos Hídricos e Hidrología: Trabajando Juntos para el Futuro <i>Presentará la ponencia: "Proyecto de Ley y Gestión Integrada del Recurso Hídrico en Costa Rica"</i>		\$824 viáticos e inscripción Universidad de Calgary, Canadá \$564 Pasaje y complemento de viáticos Fondo Restringido 4 - Proyecto CARA (2)
Aguiar Álvarez, Ana Teresita (3) Escuela de Geología	Catedrática	Managua, Nicaragua	7 al 11 de marzo	Congreso Manejo de Recursos Hídricos e Hidrología: Trabajando Juntos para el Futuro <i>Asistirá como moderadora del Congreso</i>		\$445 viáticos e inscripción Universidad de Calgary, Canadá \$484 Pasaje y complemento de viáticos Fondo Restringido 4 - Proyecto CARA (2)
Radulovich Ramírez, Ricardo Escuela de Ingeniería Agrícola	Catedrático	Nueva York, Estados Unidos	8 al 15 de marzo	Conferencia y búsqueda de Fondos en la Universidad de Cornell <i>Presentará el proyecto "Cultivando el mar"</i>	\$750 Viáticos	Monto sin cuantificar Pasaje Universidad de Cornell
Salazar Rojas, Wálter Escuela de Educación Física	Catedrático	Málaga, España	8 al 20 de marzo	X Congreso Nacional de Psicología de la Actividad Física y el Deporte <i>Su participación le permitirá mantener en vigencia la especialización en Psicología del Deporte</i>	\$750 Viáticos	\$900 Pasaje Universidad de Granada

VIÁTICOS

Sesión N° 4953 artículo 3
Miércoles 2 de marzo de 2005

Continuación

NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Loría Salazar, Luis Guillermo Escuela de Ingeniería Civil	Interino Licenciado (1)	Bogotá, Colombia	9 al 13 de marzo	XV Simposio Colombiano sobre Ingeniería de Pavimentos <i>Participará como conferencista</i>	\$450 Pasaje	\$450 Viáticos e inscripción FUNDEVI
Jensen Pennington, Henning Vicerrectoría de Investigación	Vicerrector	Sinaloa, México	10 al 13 de marzo	Red de Macrouniversidades de América Latina <i>Asistirá en representación de la Universidad de Costa Rica</i>	\$1.643 Pasaje y viáticos	
Zappelli, Gabrio Escuela de Artes Dramáticas	Interino Licenciado (1)	Madrid, España	12 al 27 de marzo	Participación en Foro de Dramaturgia	\$750 Pasaje	\$500 Viáticos FUNDEVI
Marín Guzmán, Roberto Escuela de Historia	Catedrático	Buenos Aires, Argentina	14 al 22 de marzo	Impartirá una conferencia sobre el Fundamentalismo Islámico en el Medio Oriente e investigación sobre musulmanes moderados	\$688 Pasaje	
Pérez Iglesias María Vicerrectoría de Acción Social	Vicerrectora	Granada, España	8 al 23 de marzo	II Congreso Iberoamericano de Comunicación Universitaria. <i>Participará en representación de la Rectoría como Vicerrectora de Acción Social. Visitas a las Universidades de Madrid y Barcelona y la Universidad de San Diego, Estados Unidos</i>	\$2.960 Pasaje, inscripción y viáticos	

- (1) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) Red Centroamericana para el Manejo del Recurso Hídrico (PROYECTO CARA)
- (3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL CAPÍTULO VI

Acuerdo firme de la sesión 4964 del miércoles 13 de abril de 2005

ARTÍCULO 2. La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-05-1 sobre “Propuesta de Modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad de Costa Rica .

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Universidad de Costa Rica debe cumplir con los principios, propósitos y funciones establecidas en su Estatuto Orgánico y para ello requiere del uso eficiente y eficaz de los recursos institucionales, así como simplificar los procesos institucionales a formas más razonables y económicas.
2. El Reglamento del Servicio de Transporte, regula en el capítulo VI, la contratación de vehículos propiedad del personal universitario para funciones propias de sus cargos, así como el pago por la necesidad de utilizar su vehículo en dichas funciones. Este mecanismo coadyuva con el desarrollo de las actividades institucionales.
3. El artículo 44 del reglamento del Servicio de Transporte establece que “(...) el pago por concepto de "costo de servicio" será efectuado en combustible, con base en una tabla que deberá elaborar la Vicerrectoría de Administración (...)”.
4. La Universidad de Costa Rica ha retribuido a su personal por el uso de vehículos propios para cumplir sus funciones, mediante los procedimientos establecidos en el capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes (ST-217-99, del 4 de marzo de 1999; ST-462-99, del 2 de junio de 1999; y las resoluciones de la Vicerrectoría de Administración VRA-2929-2003, del 28 de agosto de 2003, VRA-257-2004 del 29 de enero de 2004, VRA-2043-2004, del 4 de junio de 2004, VRA-3419-2004, del 8 de setiembre de 2004).
5. La Contraloría General de la República ha señalado que “(...) en virtud del principio de legalidad que rige las actuaciones de la administración, no es procedente aceptar (...) la entrega de combustible a funcionarios que deben desplazarse en su vehículo para el cumplimiento de funciones propias de su cargo y que el único mecanismo legal permitido a la Administración Pública es el arrendamiento de vehículos propiedad de sus funcionarios mediante el pago de una tarifa por kilometraje (...)” (oficios N.º 2436-82 y N.º 11747, del 5 de octubre del 1988).
6. Es criterio reiterado de la Oficina de la Contraloría Universitaria que lo correcto es aplicar lo establecido en el artículo 79.8 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa cuando la Institución requiera arrendar

vehículos de sus funcionarios (OCU-R-119, del 19 de julio de 1999, OCU-R-109-2003, del 12 de agosto de 2003, OCU-R-126-2004, del 30 de agosto de 2004).

7. La Oficina de Contraloría Universitaria consideró que:

“(...)

1. *El pago de kilometraje es una retribución por el uso de vehículo particular en actividades propias de la Universidad, siempre y cuando la Institución no pueda proveerle el transporte y no existan otros medios de transporte acorde con la necesidad.*
2. *El pago de kilometraje debe ser considerado para atender necesidades ocasionales o temporales.*
3. *La necesidad del pago de kilometraje debe estar debidamente justificada por la jefatura que lo solicita.*
4. *En caso de que se requiera el transporte continuo de un funcionario, debe valorarse si lo que corresponde es proveer o financiar el transporte, pagar bonificación o zonaje, o incluso valorar de acuerdo al (sic) nombramiento si la responsabilidad de llegar al lugar de trabajo corresponde al funcionario (...)” (OCU-R-109-2003, del 12 de agosto de 2003).*
8. La Oficina Jurídica manifestó que “(...) no advierte circunstancia alguna que justifique establecer una tabla diferente a la establecida por el ente contralor de la República ni cualquier otro considerando, que sea conveniente para la institución tal iniciativa (...)” (OJ-0749-02, del 20 de mayo del 2002). Además, la norma de derecho interno que permite a la Institución el pago en combustible (artículo 44 del Reglamento de Servicio de Transporte), “(...) contradice una norma de rango superior, el artículo 79.8 del Reglamento de Contratación Administrativa (...)”, ante lo cual recomendó aplicar el procedimiento establecido en artículo 79.8 del mencionado reglamento (OJ-1233-2003, del 19 de agosto de 2003).
9. El Reglamento de Contratación Administrativa establece, dentro de las actividades que por su naturaleza y circunstancias no se encuentran sujetas a concurso público, la siguiente:
“Artículo 79.8. El arrendamiento de los vehículos de los funcionarios de la Administración, cuando para el cumplimiento de sus funciones deban desplazarse, y resulte más económico y razonable, que se pague un precio por la utilización de dichos vehículos. Para que opere esta modalidad de contratación, es necesario que exista un

sistema de control interno eficiente que garantice el uso racional y apropiado y que mediante una reglamentación interna se establezca con precisión las condiciones de la prestación. La aplicación de este sistema requiere de la autorización de la Contraloría General, la cual podrá ordenar su eliminación cuando considere que se ha hecho una utilización indebida del mismo. También corresponderá a dicho órgano la fijación periódica de las tarifas correspondientes”. (el subrayado no es del original).

10. La Comisión de Transportes, conformada por la Vicerrectoría de Administración, elaboró una propuesta de modificación al capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes, con el fin de poner a derecho el procedimiento institucional empleado para retribuir al personal universitario que utiliza su vehículo en la realización de funciones institucionales (VRA-4137-2003, del 17 de noviembre de 2003).
11. La Comisión de Reglamentos analizó conjuntamente con la Comisión de Transportes, la propuesta y solicitó readecuarla a la práctica y la normativa nacional (CR-CU-04-68, del 21 de setiembre de 2004).
12. La Rectoría remitió al Consejo Universitario una nueva propuesta de modificación con las observaciones de la Comisión de Reglamentos y conforme a las recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria (R-6124-2004, del 1.º de noviembre de 2004).
13. La Comisión de Reglamentos estudió la nueva propuesta y consideró pertinente modificar algunos artículos para ajustarla a la realidad nacional e institucional, además para darle una mayor simplicidad y coherencia a la normativa para facilitar su comprensión y su ejecución.
14. La Vicerrectoría de Administración solicitó, al Consejo Universitario, para efectos de pago por concepto de kilometraje, aplicar transitoriamente la tabla de tarifas fijadas por la Contraloría General de la República en esta materia (VRA-664-2005, del 17 de febrero de 2005).
15. La Oficina Jurídica ha indicado, con anterioridad, que para atender situaciones de “urgencia”, la Vicerrectoría de Administración podría disponer, mediante un acto transitorio, el pago de un precio por el uso de vehículos conforme al artículo 79.8 mencionado. Esto mientras “(...) se tramita y aprueba la promulgación de un reglamento sobre la materia y se obtiene su autorización definitiva de la Contraloría General de la República (...)” (OJ-1233-2003, del 12 de agosto de 2003).

ACUERDA:

1. Publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30 inciso k, del Estatuto

Orgánico, la modificación al Capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transporte de la Universidad de Costa Rica: (Ver texto en la página 12)

2. Autorizar a la Vicerrectoría de Administración para que aplique de manera transitoria la tabla de tarifas para el pago de kilometraje aprobada por la Contraloría General de la República (resolución N.º DI-AA-3-2004) para aquellos casos en que se requiera arrendar vehículos propiedad del personal universitario; esto hasta la entrada en vigencia de la modificación del capítulo VI del Reglamento del Servicio de Transportes.

ACUERDO FIRME.

CAPÍTULO VI (*vigente*)

Artículo 40. La Universidad, cuando así convenga a sus intereses, a juicio de la Vicerrectoría de Administración, podrá contratar la utilización de vehículos de sus funcionarios, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y el Artículo 211 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

Artículo 41. El uso de estos vehículos se hará mediante el sistema de pago de costo de servicio, utilizando para el cálculo de esta suma la fórmula elaborada por la Vicerrectoría de Administración, las tarifas establecidas por esta fórmula en ningún caso excederán, a las tarifas máximas fijadas por la Contraloría General de la República.

Artículo 42. La determinación del número de kilómetros por recorrer en cada gira, se hará con base en el programa de actividades debidamente autorizado en la tabla de distancias por carreteras publicada por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y en los registros de kilometraje por gira que debe llevar la Sección de Transportes.

Artículo 43. La fórmula para el pago de los kilómetros recorridos incluirá un factor para el pago de combustible, aceite y desgaste de llantas. La Universidad no reconocerá, aparte de éstos, otros gastos por desperfectos varios, colisión, vuelco, incendio, robo, etc. Que puedan ocurrir mientras se esté en la prestación del servicio oficialmente contratado.

CAPÍTULO VI (*propuesta de modificación*)

Artículo 40. La Universidad podrá arrendar, en casos de excepción, vehículos propiedad de sus funcionarios o funcionarias.

El arrendamiento se realizará mediante la firma de un contrato que especifique los derechos, deberes y responsabilidades de la persona arrendante y de la Universidad de Costa Rica.

El Rector o la Rectora podrá delegar la suscripción del contrato en la Vicerrectoría de Administración.

Artículo 41. Para que se configure el indicado caso de excepción deberán presentarse conjuntamente las siguientes condiciones:

- a) Que el propietario del vehículo deba desplazarse para ejecutar la actividad programada.
- b) Que la Sección de Transportes no pueda brindar el servicio programado por las unidades académicas o administrativas.
- c) Que la actividad no pueda postergarse para otra fecha posterior.
- d) Que la actividad esté dentro del programa de actividades de las unidades académicas o administrativas. En caso de una actividad no prevista en el programa, la cual tenga carácter de urgencia, el superior jerárquico de la unidad deberá valorar y justificar ante la Vicerrectoría de Administración.
- e) Que la autorización para el arrendamiento sea previa a la actividad.

Artículo 42. Para suscribir el contrato, el personal universitario que facilite su vehículo debe tener licencia de conducir vigente; asimismo, su vehículo debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente inscrito a nombre del funcionario o funcionaria en el Registro Público de Vehículos Automotores.
- b) Estar al día con el pago del derecho de circulación, el certificado de revisión técnica o su equivalente, y contar con los marchamos respectivos.
- c) Contar con las coberturas de seguros para el pago de indemnizaciones por daños sufridos a los ocupantes, a terceras personas, propiedades u otros vehículos. Por cuanto, la Universidad no asume responsabilidades asociadas a estas coberturas.

Se debe adjuntar copia de estos documentos al contrato.

Artículo 43. La cancelación por el arrendamiento del vehículo será mediante la figura de pago por kilometraje, conforme a las tarifas de arrendamiento de vehículos fijadas por la Contraloría General de la República.

El cálculo de kilometraje recorrido en una gira será únicamente en razón de las actividades propias de la Institución, y se tomará en cuenta el punto de partida, los destinos y el punto de regreso.

CAPÍTULO VI (*vigente*)

Artículo 44. El pago por concepto de costo de servicio será efectuado en combustible, con base en una tabla que deberá elaborar la Vicerrectoría de Administración. El reintegro se hará inmediatamente después de realizada la gira.

Artículo 45. Para efectos de cálculo de kilometraje recorrido en una gira, se tomará como punto de partida el lugar de trabajo de quien pone el vehículo al servicio de la institución.

Artículo 46. El pago de servicio podrá ser suprimido por la institución en cualquier momento, previo aviso al interesado.

Artículo 47. En ningún momento el pago de estos servicios podrá considerarse como parte del sueldo del funcionario o como cualquier otro derecho adquirido.

Artículo 48. Al inicio de cada semestre, en las fechas estipuladas por la Vicerrectoría de Administración por medio de la Sección de Transportes, los profesores que, por la naturaleza de su trabajo, deban necesariamente acogerse a este beneficio, presentarán un programa de las giras por realizar en el ciclo siguiente, indicando, nombre del profesor, nombre del curso, carrera, gira (destino, dirección y recorrido), fecha u hora de salida y de regreso y motivo. Este programa debe venir con el visto bueno del Director de la unidad correspondiente y con la autorización del Vicerrector respectivo.

Artículo 49. El funcionario al que se le autorizó el pago de servicio, reportará inmediatamente a la Sección de Transportes la gira realizada, la cual debe coincidir con el programa autorizado y debe estar respaldada por una Orden de Servicio.

Artículo 50. El responsable de un proyecto de investigación, en el mes de enero de cada año o bien una vez que el proyecto esté aprobado, debe presentar al Vicerrector de Investigación una programación de todas las salidas que van a requerir el pago del costo de servicio, para su autorización. Esta programación debe venir con el visto bueno del Director de la Unidad Académica.

Artículo 51. La solicitud debe contener la siguiente información: nombre del responsable del proyecto, nombre y número del proyecto, giras por realizar (destino, recorrido, duración), fecha y hora de salida y regreso, y presupuesto asignado para servicios de transporte.

CAPÍTULO VI (*propuesta de modificación*)

Artículo 44. La cancelación por el arrendamiento se hará con posterioridad a la realización de la gira y previa liquidación correspondiente. Esto de conformidad con los procedimientos establecidos por la Oficina de Administración Financiera.

Artículo 45. El pago de kilometraje en ningún momento se considerará como parte del salario de la persona arrendante.

Artículo 46. Los gastos inherentes al uso del vehículo serán responsabilidad del arrendante, entre ellos los combustibles, los lubricantes y otros insumos, los desperfectos, los daños por colisión, vuelco e incendio, el mantenimiento y las reparaciones de cualquier naturaleza, el robo, los seguros y el pago de deducibles.

Artículo 47. Los proyectos con financiamiento externo (vínculo externo) deberán asumir el gasto por arrendamiento de vehículos, acatando lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 48. La persona o las personas que viajan en el vehículo arrendado quedan sujetas a las disposiciones éticas, de comportamiento, responsabilidades o afines establecidas en este reglamento. El incumplimiento de estas se sancionará conforme lo establece este reglamento.

Artículo 49. En caso de incumplimiento de la presente normativa y de alguno de los procedimientos establecidos por la Vicerrectoría de Administración, el pago del arrendamiento no se hará efectivo por parte de la Universidad.

Artículo 50. Se elimina.

Artículo 51. Se elimina.

CAPÍTULO VI (*vigente*)

Artículo 52. La Vicerrectoría de Investigación deberá autorizar el plan de giras presentadas, realizando las modificaciones que considere pertinentes.

Artículo 53. Al aprobarse el programa de giras deberá separarse el presupuesto correspondiente para cubrir el pago del costo del servicio.

Artículo 54. Una vez aprobado el programa de giras, éste será remitido a la Sección de Transportes con Indicación del monto del presupuesto asignado.

Artículo 55. A fin de cada mes, el responsable de cada proyecto remitirá a la Sección de Transportes con indicación del monto de presupuesto asignado.

Artículo 56. Es responsabilidad del Jefe de la Sección de Transportes calcular las distancias recorridas para cada gira, y autorizar el pago únicamente de aquellas solicitudes que esté, de acuerdo con todas las políticas, normas y reglas que regulan esta materia. El incumplimiento de esta disposición le hará solidariamente responsable con el funcionario por la devolución del dinero o combustible que se haya pagado de más.

Artículo 57. Es responsabilidad del funcionario reportar a la Sección de Transportes cualquier variación autorizada al programa de giras por el Director de la unidad académica.

CAPÍTULO VI (*propuesta de modificación*)

Artículo 52. Se elimina.

Artículo 53. Se elimina.

Artículo 54. Se elimina.

Artículo 55. Se elimina.

Artículo 56. Se elimina.

Artículo 57. Se elimina.

Transitorio

Esta modificación entrará en vigencia cuando la Vicerrectoría de Administración:

- 1) Realice la asignación presupuestaria para asumir la nueva modalidad de pago, y defina la ubicación de la partida presupuestaria que se asignará para tales efectos.
- 2) Elabore el manual de procedimientos y los formularios necesarios para el arrendamiento de vehículos a funcionarios y funcionarias de la Institución.

REGLAMENTO GENERAL DE LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 10

Acuerdo firme de la sesión 4965 del martes 19 de abril de 2005

ARTÍCULO 3. La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-05-02 sobre “Modificación al artículo 10 del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil”

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La solicitud planteada por la Oficina de Orientación y la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para la modificación al artículo 10 del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (oficio OO-204-2004, del 4 de mayo de 2004).
2. Entre los aspectos que justifican la eliminación del último párrafo del artículo vigente es relevante señalar: *“cada una de las Oficinas que conforman la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, tiene encomendada una misión vinculada a la misión general de la Vicerrectoría, por lo que la coordinación entre las mismas es parte de la estrategia de funcionamiento que las integra y no la acción en particular de alguna de ellas.”* (oficio VVE-1406-2004)

ARTÍCULO 10 (vigente)

Oficina de Orientación: Le corresponde dirigir, agrupar, coordinar y evaluar los servicios y proyectos de orientación con el propósito de coadyuvar con el estudiante en la construcción de respuestas a sus necesidades durante su formación universitaria. Le corresponde además dirigir y coordinar la ejecución de aquellas acciones desconcentradas que le deleguen otras instancias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

ACUERDO FIRME.

3. La Vicerrectoría de Vida Estudiantil señala con respecto a la Oficina de Orientación: *“La Oficina de Orientación, desarrolla su quehacer mediante cuatro ejes de funcionamiento: desarrollo vocacional-ocupacional, accesibilidad, desarrollo personal y desarrollo académico; cuya modalidad de atención se fundamenta en una acción interdisciplinaria y en una estrategia técnica-administrativa de coordinación y quehacer conjunto, desde las competencias respectivas, con las distintas dependencias de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, con las Unidades Académicas, con la organización estudiantil y otras instancias intra y extra universitarias”.* (oficio VVE-1406-2004).

ACUERDA:

Publicar en consulta, de acuerdo con lo que establece el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 10 del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10 (propuesta de modificación)

Oficina de Orientación: Le corresponde diseñar, dirigir, agrupar, desarrollar, y evaluar servicios y proyectos de orientación. Asimismo coordinará acciones con unidades académicas, organizaciones estudiantiles y otras instancias intra y extra universitarias, con el propósito de coadyuvar con la población estudiantil en la construcción de respuestas a sus necesidades de formación universitaria.

RESOLUCIÓN 7720-2005

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y el acta de la Asamblea de la Facultad de Derecho (sesión 04-2003 celebrada el 30 de junio del 2003)

CONSIDERANDO:

1. La Vicerrectoría de Docencia emitió la Resolución 7055-2001, que modificaba el plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho; en lo fundamental autorizó, entre otros, la organización académica de la Facultad en áreas; eliminación y apertura de cursos; asignación de sigla, cambio de ciclo y requisito de los consultorios jurídicos; la ampliación de contenidos, cambio de metodología, créditos, horas, cambio de siglas, correquisitos, horas, nombres y ciclos de los cursos; ampliación a dos ciclos de la cátedra abierta. Adicionalmente se incluyeron dos resoluciones de fechas: 16 de enero del 2002 y 31 de julio del 2002.
2. La Vicerrectoría de Docencia emitió el oficio VD-1920-2001 dirigido a la Decanatura de la Facultad de Derecho (4 de julio del 2001) que indicaba observaciones, sugerencias y cambios que deberían realizarse al plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Derecho, emitido en la Resolución VD-R-7055-2001, entre otros,

“...I. Posibilidad de que los y las estudiantes avancen en la carrera, sin que necesariamente tengan que ser estudiantes de tiempo completo o que deban tener bloques aprobados para avanzar. En este sentido se observan varios obstáculos para permitir que estudiantes de tiempo parcial puedan acceder a esta carrera, así como obstáculos para permitir el avance fluido en la carrera. Entre estos obstáculos señalamos los siguientes:

- **Estructura de cursos poco flexible:** La estructura de cursos mantiene una serie de cadenas de requisitos que en algunos casos implica prácticamente la aprobación de un ciclo completo como requisito para matricular el siguiente, como es el caso del III ciclo para el cual todos los cursos de Derecho (siglas DE) del ciclo anterior son requisitos- de todos y cada uno de los cursos. Si bien es cierto que este asunto ha sido discutido con ustedes e inclusive usted planteó por escrito la necesidad de que los estudiantes cuenten con conocimientos previos para asimilar determinados cursos, preocupa aún el riesgo que corren los estudiantes especialmente en el tercer ciclo, en donde, de no aprobar uno de los cursos del segundo ciclo propios de la carrera, se verían imposibilitados a llevar algún curso del tercer ciclo, aún cuando académicamente podrían estar capacitados para aprovechar cursos de los niveles siguientes:

- **El aumento en el número de cursos:** Hubo un aumento significativo en el número de cursos, pasándose de 55 a 71 cursos propios. Esto implica una mayor necesidad de que los y las estudiantes tengan una dedicación exclusiva a la universidad, dejando por fuera a aquellos estudiantes que por diversas razones solo pueden tener dedicación parcial al estudio universitario. Se considera un riesgo de deserción pues se alargaría considerablemente el tiempo de permanencia en la institución al ser muchos los cursos por cubrir, lo que podría desestimar los esfuerzos del caso.
- **Creditaje irreal:** Al aumentar el número de cursos y disminuir el número de créditos en algunos ciclos y en el total, implicó la disminución del número de créditos asignados a una gran cantidad de cursos, quedando la mayoría en 2 créditos y algunos en 1 crédito. Esto podría estar significando que la disminución parcial y total de créditos no responde a la realidad de la carga académica, pues se mantienen muchos con una dedicación de cuatro horas presenciales, lo que implica que solamente contarían con dos horas de trabajo extraclase para atender las demandas de los cursos. Esta situación es irreal, según tenemos entendido por información adicional que hemos recibido, ya que por lo general el volumen de lecturas en la carrera de Derecho obliga a que los estudiantes utilicen mucho más de dos horas semanales.

Lo anterior, se fundamenta en la normativa universitaria siguiente:

- Consejo Universitario (artículo 7, sesión #2235 (resolución #3928-88 de esta Vicerrectoría).
- Asamblea Colegiada Representativa, sesión #101 del 27 de mayo de 1990.
- Vicerrectoría de Docencia, resolución #6037-95 "Políticas y Normas Curriculares para la Actualización de Planes de Estudio" (capítulo 3),

II. La investigación y la integración. Al respecto es indispensable considerar lo siguiente:

- En relación con el punto anterior, se analiza la situación de la investigación. Si la investigación constituye un área fundamental del plan de estudio, instituyéndose incluso como un área académica de la Facultad, que se retoma su aprendizaje consecutivamente a lo largo de la carrera, como instancia formadora para que dichas herramientas de construcción de conocimiento puedan ser aplicadas en el aprendizaje de todos los demás cursos en los que se tratan contenidos de las diferentes dimensiones del Derecho, se contradice el hecho de que las horas de trabajo extraclase se vean reducidas significativamente al disminuir el creditaje de los cursos

y no así las horas presenciales. Esto se visualiza como contradictorio pues no se deja espacio, en esas horas de trabajo independiente, para el desarrollo de los procesos de investigación que requiere el plan de estudios.

Esto contradice lo normado por CONARE acerca del valor o definición del "crédito.

- La integración en los cursos organizados por módulos requiere de coordinación constante entre los y las profesoras lo cual entra en contradicción con la situación de la Facultad de contar con la mayoría de docentes nombrados por jornadas parciales o lo que es peor por horas profesor, situación que dificulta dicha coordinación. Por ejemplo, información brindada por más de un centenar de estudiantes de primer año, en carta enviada a la Vicerrectoría de Docencia, aclara que existe descoordinación en este momento en el curso de "introducción al estudio del Derecho", pues ni los mismos profesores encargados de los módulos tienen la información acerca de las actividades por realizar, como por ejemplo conferencias y otras. Esto se aprecia -por parte del CEA y de la Vicerrectoría de Docencia como una situación grave que implica un gran riesgo para el adecuado aprovechamiento por parte de los y las estudiantes.

Estos estudiantes manifiestan el grado de incertidumbre y confusión en el que se encuentran, pues no tienen claridad en cuanto al desarrollo del plan de estudio y perciben desorganización al no tener respuestas satisfactorias por parte del personal docente con el que tienen contacto.

III. Acreditación: El trámite de solicitud de acreditación por parte del SINAES quedará pues pospuesto, ya que el plan que ustedes solicitan acreditar es el propuesto y este presenta los siguientes inconvenientes:

- Tal plan no ha sido aprobado integralmente vía resolución, hasta tanto no se subsanen las dificultades que presenta y que se señalan anteriormente.
 - La naturaleza de las modificaciones sobrepasan el 30% del plan, lo cual, según lo que apunta la entidad acreditadora, se consideraría una modificación significativa que varía el plan vigente, es decir que se estaría considerando casi una reestructuración (otro plan). Por tanto, habría que esperar la ejecución del plan y la existencia de graduados/as en esta modalidad del plan..."
3. La Decanatura de la Facultad de Derecho emitió el oficio DD-724-003 que señalaba:

"...Estas reformas ocasionaron en la práctica una serie de problemas, que obligó a hacer una evaluación con los estudiantes y profesores involucrados. Esta evaluación fue

hecha con el apoyo del CEA y en general arrojó cifras negativas, lo que obligó a tomar medidas de emergencia.

- Los vicios de ilegalidad en el sentido de que una parte del Plan que debía ser revisado por la decanatura anterior no fue llevada nuevamente a la Asamblea como correspondió. Además existe el oficio DAD-I03-2002 del Vicerrector del Docencia (sic) que no se tomó en cuenta por la anterior decana.

- Además el Plan se apartó de la realidad de la Facultad y de nuestra Universidad. El número de cursos (pasó 55 a 71), la fragmentación de créditos y otras deficiencias chocaban con los recursos reales y con la organización administrativa y académica.

- La excelencia académica no depende únicamente de un cambio formal en el currículo sino de las condiciones en que se aplica un plan de estudio como son: planta física, buena biblioteca, profesores con jornadas apropiadas, buena administración, participación de los diversos sectores en la discusión de los principales problemas de la Facultad, capacitación a profesores, etc..."

4. Al emitirse la Resolución 7055-2001 se dejó sin efecto los términos de la resolución 5886-95, la cual incluía los últimos cambios curriculares realizados al plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Derecho.
5. En la Resolución 4411-89 se establecieron las condiciones y requisitos para el otorgamiento del grado y título de Bachillerato en Derecho.
6. La Vicerrectoría de Docencia en coordinación con la Facultad de Derecho emite la Resolución 6114-92 en la cual estableció las condiciones y requisitos para la matrícula y aprobación de los consultorios jurídicos.
7. En la Resolución VD-R-7221-2002 se aprobaron los cursos optativos de la cátedra abierta, se adjunta la lista de cursos optativos vigentes hasta el segundo ciclo del 2002.
8. La Facultad de Derecho hasta el año 2003 ha administrado tres planes de estudios para los estudiantes de esa Facultad que han ingresado en los años según se especifica: a) ingreso en el año 2000 y años anteriores, b) ingreso en el año 2001 y 2002 y c) ingreso en el año 2003. Para todos sus efectos esa unidad académica ha realizado los ajustes correspondientes en los planes de estudios, según sea el año de ingreso de los estudiantes.
9. La Facultad de Derecho realizó el 3 de julio del 2003 una asamblea de Facultad (sesión 04-2003) en la que acordó: "... derogar el plan de estudios denominado plan de estudios 2001 y se vuelve al plan de estudios anterior (o sea el plan de estudios vigente en el año 2000)...". Ese plan entró en vigencia a partir del primer ciclo del 2004.

10. En el oficio D-AD-007-2005 la Decanatura de la Facultad de Derecho adjunta los documentos: marco epistemológico, perfil profesional, perfil del profesional en derecho y marco socioprofesional, los cuales deben incluirse a la reforma que se realiza al plan de estudios vigente en el año 2000 (Resolución 5886-95).

RESUELVE:

1. Derogar a partir del primer ciclo del 2004 la Resolución VD-R-7055-2001 y sus adiciones de fechas: 16 de enero del 2002 y 31 de julio del 2001. Asimismo, la Resolución VD-R-7010-2001.
2. Otorgar vigencia a partir del primer ciclo del 2004 a la Resolución 5886-95 (consultar Resolución 3237-86) que incluye el plan de estudios del Bachillerato y Licenciatura en Derecho y la Resolución VD-R-7221-2002; para lo cual, la Facultad de Derecho deberá proceder a realizar un proceso de actualización y reforma al plan de estudios de la carrera de Bachillerato y Licenciatura en Derecho, según los términos de la Resolución 5886-95 e incorporar algunos componentes curriculares del plan de estudios que se incluyen en la Resolución VD-R-7055-2001.

Lo anterior, fundamentado en los procesos de evaluación, talleres, comisiones, procedimientos, consultas a cátedras y otros que ha realizado la coordinación de docencia con el profesorado y el estudiantado de esa unidad académica. Asimismo, se reincorporarán los documentos indicados en el numeral 10 del considerando de esta resolución.

Rige a partir del primer ciclo del 2004.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de abril del 2005.

Dra. Libia Herrero Uribe
Vicerrectora de Docencia

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-338-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela Centroamericana de Geología, celebrada el 12 de abril del 2005, fue electo subdirector de esa unidad académica el Lic. Percy Denyer Chavarría.

El período rige del 19 de abril del 2005 al 18 de abril del 2007.

TEU-342-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Trabajo Social, celebrada el 13 de abril del 2005, fue electa directora de esa unidad académica la M.Sc. María Lorena Molina Molina.

El período rige del 19 de abril del 2005 al 18 de abril del 2009.

TEU-343-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Trabajo Social, celebrada el 13 de abril del 2005, fue electa subdirectora de esa unidad académica la M.Sc. Rita Meoño Molina.

El período rige del 7 de mayo del 2005 al 6 de mayo del 2007.

TEU-344-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Formación Docente, celebrada el 13 de abril del 2005, fue electo subdirectora de esa unidad académica la M.Sc. Carmen Liddy Fallas Jiménez.

El período rige del 19 de abril del 2005 al 18 de abril del 2007.

TEU-345-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la Asamblea de la Escuela de Medicina, celebrada el 13 de abril del 2005, fue electa subdirectora de esa unidad académica la Mag. Esp. Grettecheng Flores Sandí.

El período rige del 22 de abril del 2005 al 21 de abril del 2007.

TEU-346-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Administración Educativa, celebrada el 13 de abril del 2005, fueron elegidas las siguientes personas como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa: Licda. Adilia Solís Reyes y M.Sc. Francisco Romero Estrada.

El período rige del 19 de abril del 2005 al 18 de abril del 2007.

TEU-347-05

De acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias, me permito comunicarle que en la reunión de profesores de la Escuela de Artes Musicales, celebrada el 13 de abril del 2005, fueron elegidas las siguientes personas como representantes de esta unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa: Lic. Edwin Marín Rodríguez, Lic. Gerardo Duarte Rodríguez, M.Sc. Gertrudis Feterman Rotkoph, Lic. Higinio Fernández Chaves, M.Sc. Rafael Saborío Bejarano y Lic. Ramonet Rodríguez Castillo.

El período rige del 8 de junio del 2005 al 7 de junio del 2007.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta

